

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **5-12-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“32.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

32.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “FUENCOLES 2025-2026” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PATIOS ABIERTOS”. (2025/GPR 01/004918).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Técnico de la Concejalía que literalmente dice lo siguiente:


“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público y procedimentales que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La urgencia de tramitar la “Propuesta a la junta de gobierno local para la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones “FUENCOLES 2025-2026” para financiar la realización del programa “patios abiertos”, actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos en 35 colegios públicos de Fuenlabrada”, se fundamenta en que, debido a las fechas del año en las que estamos y a que los centros escolares cierran en período navideño, necesitamos que se aprueben las bases cuanto antes para poder facilitar a los centros su presentación.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	1/6	



A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Víctor Manuel Barrio López, la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“El 16 de junio de 2025 se publicó en el BOCM el “Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, incorporando el programa Patios Abiertos”

Posteriormente se aprobó la “Orden 2650/2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios Abiertos”, de Actividades Extraescolares en Colegios Públicos de la Comunidad de Madrid y del Programa “Colegios Abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026”, publicada en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de **17 de julio de 2025 y se abre el plazo para Ayuntamientos interesados en solicitar dicha ayuda.**

A tal efecto, con el fin de cuantificar la subvención a solicitar a la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Fuenlabrada recabó información de los centros interesados en la realización del programa “Patios Abiertos”, actividades en horario extraescolar y aperturas en días no lectivos, previa aprobación por parte de sus respectivos consejos escolares. Los centros que aportaron la información requerida en este sentido fueron 35.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó en JGL el día 30 de Julio de 2025 la solicitud de dicha ayuda a la CAM al amparo de la Orden 2650/2025 y, posteriormente, con fecha 12 de noviembre de 2025 se nos notificó la concesión de esta ayuda a través de la “ORDEN 5318/2025, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026”.

El importe total de la subvención (**459.900 €**) obtenida se corresponde con la programación que el Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó ante la Comunidad de Madrid para el curso lectivo 2025/2026, según datos recabados directamente de 35 centros públicos que a tal efecto colaboraron con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el objetivo de facilitar a los centros la apertura de los patios, complementa este importe en función del número total de alumnos/as del centro y del tiempo de apertura del patio, aporta hasta **78.500 €** adicionales a lo adjudicado por la Comunidad de Madrid para la realización del Programa “Patios Abiertos”, alcanzando, de este modo, un total de **538.400 €**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	2/6




Al amparo de las leyes y ordenanzas:

1. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
2. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
3. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución donde se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
4. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*
5. *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.*
6. *La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.*
7. *El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución que establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.*
8. *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.*

Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	3/6





El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la financiación recogida en la Orden 2650/2025 de la Comunidad de Madrid y de la aportación específica para el Programa "Patios Abiertos", destinará a este programa de subvenciones créditos por importe total de **538.400€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2025-3-EXTRAESC 25/26, refª 2025.0000017), de los cuales 215.360 € corresponden al ejercicio 2025 (RC 2025.2.0046175.000) y 323.040 € al ejercicio 2026 (RC 2026.2.0001005.000).

Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los 35 centros públicos (CEIPs y CEIPSOs) que, tras mostrar su interés por participar, registraron en el Ayuntamiento su solicitud informando de las actividades extraescolares y apertura de días no lectivos en sus centros para el curso 2025-2026, contando ya a día de hoy con la aprobación por la Comunidad de Madrid a través de la Orden 5318/2025 antes citada.

Los gastos subvencionables de esta convocatoria serán los dedicados al pago de profesionales encargados del desarrollo de las actividades y la adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por otro lado, no se subvencionarán gastos inventariables. A tal efecto, se considerará inventariable toda la compra de objetos del mismo grupo, igual o superior a 400€.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los Centros Educativos objeto de la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita. Podrán realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas

Las actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos objeto de subvención serán las que se realicen entre el 1 de septiembre de 2025 y 19 de junio de 2026.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el **1 de septiembre de 2025 hasta 19 de junio de 2026**, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de la cuenta justificativa.

La justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 15 de julio de 2026"

Así pues, por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	4/6





PRIMERO: Aprobar un gasto total por importe de **538.400€** con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-48941 y a las retenciones de crédito que se citan a continuación y para la convocatoria de subvenciones FUENCOLES 2025-2026, según desglose:

- RC 2025.2.0046175.000 por importe de 215.360 €, aplicación 2025-6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2025-3-EXTRAESC 25/26, refª 2025.0000017)
- RC 2026.2.0001005.000 por importe de 323.040 €, aplicación 2026-6051-326-48941 (Proyecto de gasto 2025-3-EXTRAESC 25/26, refª 2025.0000017)

La aprobación del gasto a futuro, por importe de 323.040 € está condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENCOLES 2025-2026 y sus anexos, destinadas a reducir los gastos del programa "Patios Abiertos", las actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos de los colegios públicos de Fuenlabrada."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	5/6	

anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Fecha	09/12/2025 12:39:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7Q637KLDX7QSF7VREBIVXV6M	Página	6/6

